



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 078-2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 16 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 16595-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por don José Luis Santa Cruz, sobre Autorización para Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para la obtención de licencia de uso de agua superficial.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, literal a) del numeral 79.1, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-IA, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerio respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, previamente antes de realizar la evaluación es necesario precisar lo siguiente:

- 1.- La solicitud fue presentada el 14 de febrero del 2013 por don José Luis Santa Cruz Quispe, quien señaló en la parte del exordio que para efectos de notificación en el presente expediente se efectuó la misma en el domicilio procesal sito en Av. Republica del Perú Mz. 20 Lt. 5 Semi Rural Pachacutec. (situación que fue cumplida mediante Notificación N°002-2017-ANA-AAA.CO/ALA-CH), documento que obra a folio 18.
- 2.- Del escrutio de la documentación se advierte lo siguiente; que si bien la petición incoada es de una **Autorización de Licencia de Uso de Agua** sin embargo los documentos presentados se refieren a una Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico.
- 3.- Al respecto la Administración Local del Agua Chili, encauzo su solicitud de Autorización de Licencia de Uso de Agua (termino no correspondiente a los procedimientos de otorgamiento de derechos de uso de agua) por el de Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico mediante la Notificación N°002-2017-ANA-AAA.CO/ALA-CH; la misma que hasta la emisión de la presente no ha merecido una respuesta por parte del administrado.

Que, según el Informe Técnico N°011-2017-ANA/AAA.CO-SDARH-CGVP, de fecha 11 de enero del 2017 de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña; concluye que el recurrente no ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento sobre Autorización de Ejecución de estudios de Aprovechamiento



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Hídrico, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, no adjuntando el Formato Anexo N° 04 en el marco del proyecto denominado "Establecimiento de una Granja de crianza de cuyes con alimentación hidropónica en el fundo Santa Elena – La Joya", al no presentar documentación completa que permita definir la ubicación política y geográfica del posible punto de captación del recurso hídrico y el nombre de la fuente de agua (si se trata de un río, quebrada, laguna manantial, pozo u otro); recomendando declarar IMPROCEDENTE la autorización de ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 278-2016-ANA:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente la solicitud de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, presentado por don José Luis Santa Cruz Quispe, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili y su notificación a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch
ADOV/MAOT